



ACUERDO DE RECIPROCIDAD ENTRE
REAL SOCIEDAD MATEMATICA ESPAÑOLA (RSME)
Y LA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE MATEMÁTICAS (SCM)

En concordancia con los estatutos en vigor de ambas sociedades, artículos 3.6, 10.d) y 23.5 de la Real Sociedad Matemática Española (RSME en adelante) y artículo 3.1 de la Sociedad Colombiana de Matemáticas (SCM en adelante), tras consulta y aprobación de los órganos de gobierno respectivos, los presidentes de ambas sociedades firman el presente acuerdo de reciprocidad.

1.- La SCM reconoce a todos los socios numerarios de la RSME, al corriente del pago de sus cuotas, el derecho a ser socios de reciprocidad y fija su cuota anual en el 50% de la cuota correspondiente a la de los socios ordinarios de la SCM.

2.- La RSME reconoce a todos los socios ordinarios de la SCM, al corriente del pago de sus cuotas, el derecho a ser socios de reciprocidad y fija su cuota anual en el 50% de la cuota correspondiente a la de los socios numerarios de la RSME.

3.- El importe de la cuota de reciprocidad será pagado directamente por el socio. Cada sociedad remitirá anualmente a la sociedad recíproca el importe correspondiente a la cuota de reciprocidad.

4.- Esta opción será comunicada anualmente por cada una de las sociedades a todos sus socios, indicando explícitamente el importe a sufragar tras aplicar los anteriores porcentajes a la cuota anual correspondiente.

5.- Ambas sociedades se comprometen a facilitarse los datos necesarios sobre los socios de reciprocidad para no tener problema con el pago de las cuotas. Para ello se arbitrará el mecanismo que se considere oportuno.

6.- La RSME y la SCM se comprometen a:

- Intercambiar sus publicaciones periódicas.
- Cursarse invitaciones para actividades relevantes organizadas por cada una de las dos sociedades.



- Mantener contactos periódicos con objeto de estudiar y resolver los problemas que existen sobre la enseñanza e investigación en matemáticas.
- Organizar algún evento puntual conjuntamente.

7.- El presente acuerdo perderá su validez por incumplimiento de los objetivos del mismo o por deseo de una de las partes, siempre que sea refrendado por sus órganos de gobierno y sea comunicado con suficiente antelación.

8.- Para facilitar el buen fin de este acuerdo, la elaboración de propuestas o nuevos convenios, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por: el Presidente/a y el Vicepresidente/a de la SCM, y el Presidente/a y el Secretario/a de la RSME, o por las personas en quienes estos deleguen. A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Elaborar los convenios específicos de ejecución del presente acuerdo sobre las materias seleccionadas.
- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada institución.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se suscriban.

El presente acuerdo se firma simultáneamente por los Presidentes de ambas sociedades en las ciudades de Madrid (España) y Bogotá (Colombia) el día 23 de Septiembre de 2019

Firmado:
Francisco Marcellán Español
Presidente de la
Real Sociedad Matemática Española

Firmado:
Bernardo Uribe Jongbloed
Presidente de la
Sociedad Colombiana de Matemáticas